



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de TRANSBORDER S.A.S. contra LOGISTICS NETWORK S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2020-00798-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 1° de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: aportarse el correo electrónico mediante el cual notificó la factura de venta electrónica No. TBOG 355408 o la certificación emitida por empresa de correo certificado en donde precisará el recibido de esta, toda vez que si bien en el hecho primero de la demanda mencionó que fue comunicado a través de email sumado al link de acceso para ser corroborado, ello no es posible por cuanto solicita datos de acceso, lo cual imposibilita corroborar la presentación del título para su aceptación, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 91 hoy 16 de octubre 2020. La secretaria,</p> <p style="text-align: center;">MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p> <p style="text-align: center;">Firmado Por:</p> <p style="text-align: center;">CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p style="text-align: center;">Código de verificación: fb622c4872917a163cddb2db89033c956592444516ed510c0 499a2381839c1de</p> <p style="text-align: center;">Documento generado en 14/10/2020 05:31:14 p.m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
--

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.